

## Contenido

1.	ALCANCE.....	2
2.	OBJETIVO.....	2
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
4.	MARCO NORMATIVO.....	2
5.	DEFINICIONES.....	3
6.	HISTORIA Y OBJETO SOCIAL DE FASTTRACK S.A.S.....	3
7.	PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	4
8.	DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.....	4
9.	DEBERES COMO RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	5
10.	POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	6
11.	POLITICAS ESPECÍFICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	7
11.1	Tratamiento de datos personales de empleados.....	7
11.2	Tratamiento de datos personales de Proveedores.....	7
11.3	Tratamiento de datos personales de clientes.....	7
11.4	Tratamiento de datos personales de accionistas.....	8
12.	TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.....	8
13.	PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.....	8
13.1	Consultas.....	8
13.2	Reclamos.....	8
14.	RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.....	9
15.	Vigencia.....	9
16.	CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES.....	11

**FASTTRACK S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.305.480-7, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia por documento privado del 01 de Agosto de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de Agosto de 2009 bajo el No. 9266 del libro IX, matrícula mercantil No. 771580-16 de fecha 12 de Agosto de 2009, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali y dirección en la carrera 89 No.16-16 del Barrio San Joaquín de la misma ciudad.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad legal vigente sobre la Protección de Datos Personales, se pone a disposición de todos los interesados las Políticas de Tratamiento de la información que han sido adoptadas por **FASTTRACK S.A.S.**, sus Accionistas, Trabajadores, Contratistas, Subcontratistas y Dependientes.

## 1. ALCANCE.

La Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia, la cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y/o revocar la autorización; así como también los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; y el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

El régimen de protección de datos personales no será de aplicación a las bases de datos o archivos que presenten las siguientes características:

- ✓ Mantenedos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- ✓ Tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control, del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- ✓ Tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- ✓ Información periodística y otros contenidos editoriales.
- ✓ Regulados por la Ley 1266 de 2008 (Habeas Data: Datos financieros y crediticios)
- ✓ Regulados por la Ley 79 de 1993 (Censos de población y vivienda en todo el territorio nacional).

## 2. OBJETIVO.

El objetivo de la Política para el Tratamiento de Datos Personales adoptada por Fasttrack S.A.S, es de cumplir y garantizar la aplicación de la normatividad correspondiente a la protección de datos personales vigente, con el fin de dar un correcto tratamiento a los mismos, por lo que se procede a establecer los deberes, derechos y responsabilidades de las partes, así como el procedimiento para realizar la autorización de uso de la información, consultas y reclamos de los titulares de los Datos Personales y demás actividades propias que se pueden desarrollar con ocasión de esta política.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Cumplir con los principios de seguridad de la información: disponibilidad, integridad y confidencialidad.
- Proteger la información y los activos tecnológicos de la empresa.

## 4. MARCO NORMATIVO.

- **Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia**, que consagra los derechos a la intimidad, buen nombre y a la protección de Datos Personales o hábeas data.
- **Ley 1581 de 2012** por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales.
- **Decreto 1377 de 2013**, que reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 en aspectos relacionados con la autorización del Titular de la Información, las transferencias de Datos Personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de Datos Personales.
- **Decreto 886 de 2014**, que reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012 en lo relacionado con el Registro Nacional de Bases de Datos.
- **Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015**, del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – Que ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.
- **Decreto 090 de 2018**, que reglamenta las sociedades y entidades obligadas a registrar Bases de Datos.
- Cualquier otra disposición que modifique, reglamente, sustituya o derogue las normas anteriormente mencionadas.

## 5. DEFINICIONES.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, el número de cédula (artículo 213 del Código Electoral), a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. El Tratamiento de estos datos se puede llevar a cabo sin la autorización previa del Titular, pero el Tratamiento a dichos datos se debe ceñir a los principios y deberes consagrados en la Ley 1581 del 2012.
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere la ley 1266 de 2008.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Es similar al dato sensible.
- **Dato sensible:** Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el encargado por cuenta del Responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

## 6. HISTORIA Y OBJETO SOCIAL DE FASTTRACK S.A.S.

Fasttrack S.A.S. es una empresa constituida desde 9 de Agosto de 2009, en sus más de 7 años de experiencia se ha dedicado al manejo de soluciones transaccionales para diversos clientes que requieren su administración de información electrónica, integración de servicios y transformación de datos, ubicada al sur de la ciudad de Cali.

Somos una empresa dedicada al manejo de soluciones transaccionales para diversos clientes que requieren su administración de información electrónica, integración de servicios y transformación de datos.

Diseño, desarrollo de software y metodologías relacionadas con el manejo electrónico de datos, su transmisión y la realización de negocios electrónicos, ofrecer capacitación, mantenimiento y soporte a los usuarios de dicho productos y métodos, con lo cual

busca la satisfacción de clientes y partes interesadas conforme a las especificaciones requeridas y cumpliendo con la legislación y normatividad vigentes.

## 7. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Para el Tratamiento de los Datos Personales, Fasttrack S.A.S. aplicará los principios que se mencionan a continuación, los cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio, de datos personales:

- ✓ **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** Es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- ✓ **Principio de finalidad:** Debe obedecer a una finalidad legítima, la cual debe ser informada al Titular.
- ✓ **Principio de libertad:** Sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, con excepción de la existencia de un mandato legal o judicial
- ✓ **Principio de veracidad o calidad:** No podrán tratarse Datos Personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error; en tal sentido, para su Tratamiento los Datos Personales deberán ser veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles;
- ✓ **Principio de transparencia:** El Titular de los Datos Personales que se encuentren en poder de **FASTTRACK S.A.S.**, tendrá derecho a obtener información acerca de la existencia de sus datos.
- ✓ **Principio de acceso y circulación restringida:** Se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los Datos Personales y de lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen. Por lo tanto, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas autorizadas en la legislación aplicable. Con excepción de la información pública, los Datos Personales en poder de **FASTTRACK S.A.S.** no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- ✓ **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable o Encargado, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- ✓ **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.
- ✓ **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Los datos personales registrados en una base de datos deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades del tratamiento, informadas al titular. En tal sentido, deben ser adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para los cuales fueron recolectados.
- ✓ **Principio de temporalidad o caducidad:** El período de conservación de los datos personales será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos.
- ✓ **Principio de interpretación integral de derechos constitucionales:** La normatividad se interpretará en el sentido en que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables.

## 8. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

El ejercicio de estos derechos podrá ser realizado por parte del Titular del Dato Personal, de acuerdo con las disposiciones legales que regulen el ejercicio de estos. Para el ejercicio de estos derechos el Titular de la Información podrá contactarse con la empresa a través de comunicación escrita dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico procesos1@fasttrack.com.co o documento escrito dirigido a la siguiente dirección carrera 89 N° 16 -16, barrio San Joaquín en la ciudad de Cali (Valle).

- Conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a **FASTTRACK S.A.S.**, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
- Ser informado, previa solicitud respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- Acceder y consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

**Nota:** La solicitud de supresión o revocatoria no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

## **9. DEBERES COMO RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

Fasttrack S.A.S tiene presente que los datos personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. En ese sentido, Fasttrack S.A.S hará uso de los datos personales recolectados únicamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la protección de datos personales.

Fasttrack S.A.S atenderá los deberes previstos para los Responsables del Tratamiento, contenidos en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, a continuación se mencionan:

- Garantizar al Titular, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en cualquier medio, copia de la autorización otorgada por el Titular cuando esta sea requerida.
- Informar al Titular sobre la finalidad de la recolección y sus derechos.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministren a terceros, a quienes el Responsable de la información les hubiere encargado su tratamiento, sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento y velar por su oportuna actualización.
- Rectificar la información cuando esté incorrecta e informar este hecho al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al Encargado del Tratamiento, el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando algún Dato Personal se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Adicionalmente, en los casos en que actué como Encargado del tratamiento, cumplirá con los siguientes deberes adicionales:

- Garantizar al Titular, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo condiciones de seguridad que propendan por evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales que tenga a su cargo conforme a los términos de ley.
- Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares en los términos de ley.
- Registrar en la base de datos las leyendas "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Nota:** En el evento en que concurren las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

## 10. POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**FASTTRACK S.A.S.**, identificada como aparece al inicio de este documento, página web [www.fasttrack.com.co](http://www.fasttrack.com.co), se hace responsable del tratamiento de datos personales que aparezcan registrados en sus bases de datos y archivos de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

Para efectos de alguna solicitud o reclamación relacionada con la presente política se pone a disposición el correo electrónico [procesos1@fasttrack.com.co](mailto:procesos1@fasttrack.com.co) y el Teléfono: 524 27 62.

Toda área o colaborador de la empresa que por sus funciones esté encargado del tratamiento de bases de datos con información personal debe cumplir con lo dispuesto en la política y procedimiento del presente documento.

Fasttrack S.A.S establecerá un esquema de seguridad de la información en donde existan roles y responsabilidades definidos que consideren actividades de administración, operación y gestión de la seguridad de la información en el ejercicio de sus deberes con el Estado, todo enmarcado en el estricto cumplimiento de las leyes y en concordancia con la misión y visión de la entidad.

Fasttrack S.A.S reconoce la importancia de identificar y proteger sus activos de información, evitando la destrucción, la divulgación, modificación y utilización no autorizada de toda información relacionada con clientes, empleados, proveedores y accionistas, comprometiéndose cumplir con la normatividad vigente, buscando siempre mecanismos efectivos para la protección de los derechos de los titulares de los datos personales a los cuales les dé Tratamiento y, gestionará y desarrollará medidas que contengan condiciones de seguridad adecuadas para evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso fraudulento sobre la información.

Las políticas de seguridad de la información cubren todos los aspectos administrativos y de control que deben ser cumplidos por los directivos, colaboradores y terceros que laboren o tengan relación con el Fasttrack S.A.S., para conseguir un adecuado nivel de protección de las características de seguridad y calidad de la información relacionada.

Es política de Fasttrack S.A.S. que:

1. Se concientice y entrene a todo el personal de la empresa en materia de seguridad de la información.
2. Los empleados son responsables de reportar las violaciones de seguridad que sospechen o tenga seguridad.
3. Se definan roles de acuerdo con las responsabilidades que los usuarios que requieren acceder a la información.
4. El personal que tenga acceso a la información de clientes cumplan con políticas de seguridad de credenciales de acceso que los limite solo a acceder a la información que es realmente necesaria.
5. Aquella información que reposa en base de datos sea accedida solo por el personal que la requiere y que este definida claramente el rol y responsabilidad.
6. Todo empleado firme documento de confidencialidad donde se estipula el debido manejo de la información y la responsabilidad que adquiere en caso de acceder a información confidencial del cliente.

7. Los funcionarios, personal externo, proveedores y aquellos que tengan responsabilidad sobre fuentes, repositorios y recursos de procesamiento de información, deben adoptar los lineamientos y políticas de confidencialidad de la información.
8. El personal que administre la información mantener la confidencialidad, la integridad y asegurar la disponibilidad de la información.
9. Se establecerán políticas específicas de seguridad de la información las cuales reposarán en la Política de tratamiento de datos personales.
10. Salvaguardar la información que se genera en el proceso de ejecución de funciones o la que se entregue en custodia por parte del cliente.
11. Proteger la información creada, procesada, transmitida o resguardada por procesos de negocio entre el cliente y la empresa.
12. Otorgar los debidos accesos protegidos por credenciales privadas a terceros que requieran acceder a una información específica como resultado del proceso o la lógica del negocio.
13. Proteger la información creada, procesada, transmitida o resguardada por los procesos de operación del negocio.
14. Implementar controles de acceso a la información, aplicativos, recursos de red, portales y sistemas de información internos y externos.
15. Aquella información de carácter biométrico que se llegue a manejar por el modelo del negocio debe ser guardada bajo un algoritmo propio a adquirido ante un ente externo el cual brinde transparencia y disposición oportuna.
16. Aquella información de carácter digital que se llegue a manejar por el modelo del negocio debe ser guardada bajo una calidad óptima y se debe asegurar transparencia y disposición oportuna.
17. Aquella información que reposa en instalaciones externas a la empresa, Datacenter solo podrá ser accedida por el personal autorizado por la empresa bajo una solicitud expresa y puntual.
18. Bajo ninguna circunstancia se extraiga por medios magnéticos o medios tecnológicos información privada al menos que sea con expresa autorización de los directivos de la empresa.
19. Bajo ninguna circunstancia se extraiga aquellos documentos físicos donde reposa información del cliente al menos que sea con expresa autorización de los directivos de la empresa.
20. No divulgar información confidencial de los clientes ya sea de manera verbal o electrónica.

## **11. POLITICAS ESPECÍFICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

### **11.1 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EMPLEADOS.**

El tratamiento de los datos personales de los empleados de Fasttrack S.A.S, se sujetará a lo establecido en la presente política, y solo podrán ser utilizados en cumplimiento de la normatividad laboral vigente, para el correcto desarrollo de las obligaciones derivadas del contrato laboral celebrado entre las partes, o en los eventos Fasttrack S.A.S tratará los datos personales de sus empleados, contratistas, así como respecto de aquellos que se postulan para vacantes, en tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral y/o de servicios en que se cuente con la autorización expresa del titular.

El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. En ningún caso Fasttrack dará tratamiento a los datos sensibles o de menores sin autorización previa.

### **11.2 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES.**

Fasttrack S.A.S recolectará de sus proveedores los datos personales de los empleados de éste, que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor o contratista, buscando un mejor manejo de la información para la toma de decisiones, transparencia en las relaciones y efectividad y eficiencia en los procesos, cuando se le exija a Fasttrack por naturaleza jurídica la divulgación de datos del proveedor persona física consecuencia de un proceso de contratación, ésta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en esta norma y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

### **11.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE CLIENTES.**

Tienen como finalidad utilizar los datos para la debida prestación de los servicios adquiridos por el titular con Fasttrack S.A.S., así como cumplir con los requerimientos legales en desarrollo de la relación comercial y toda la información pertinente

dentro del desarrollo de los servicios ofrecidos por Fasttrack S.A.S. Ésta también tiene como finalidad tener un contacto con potenciales clientes con el fin de presentarle los servicios ofrecidos por la empresa.

#### **11.4 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE ACCIONISTAS.**

Los datos e información personal de las personas físicas que llegaren a tener la condición de accionista, se considera información reservada, pues la misma está registrada en los libros de comercio y está sujeta a una protección especial por disposición legal. En consecuencia, el acceso a tal información personal se realizará conforme las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan la materia. Fasttrack S.A.S solo usará los datos personales de los accionistas para las finalidades derivadas de la relación estatutaria existente.

#### **12. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

Se entiende que el tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones por parte de **FASTTRACK S.A.S.**

1. Informar al Titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
2. Informar al Titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

Fasttrack S.A.S no recolectará, incorporará ni almacenará datos sensibles de las personas, a menos que exista una autorización previa del titular de la información.

Solo se solicitará la autorización mencionada cuando sea necesaria y proporcional para la ejecución de la relación con el titular, siempre y cuando la Ley exija o permita acceder a información sensible de este.

#### **13. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.**

Los titulares de la información tratada por la empresa tienen derecho a acceder a sus datos personales y a los detalles de dicho tratamiento, así como cuando consideren que la información que se encuentra en nuestras bases de datos debe ser objeto de conocimiento, actualización, rectificación y supresión de información y revocar la autorización, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012.

##### **Requisitos:**

Para poder atender la solicitud, el titular deberá acreditar su identidad; en caso de que la consulta o reclamo no sea presentada por el titular, se deberá adjuntar documento en el que conste la calidad de representante, causahabiente, tercero autorizado o apoderado del Titular.

##### **13.1 CONSULTAS.**

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en nuestras bases de datos. El Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a éstos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular. La consulta se formulará a través de documento escrito o correo electrónico.

**Términos.** La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

##### **13.2 RECLAMOS.**

El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos

que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

**Términos.** El plazo máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En ambos casos (Consultas y Reclamos) la solicitud deberá indicar la dirección física o electrónica en la cual se desea recibir la respuesta.

## 14. RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS.

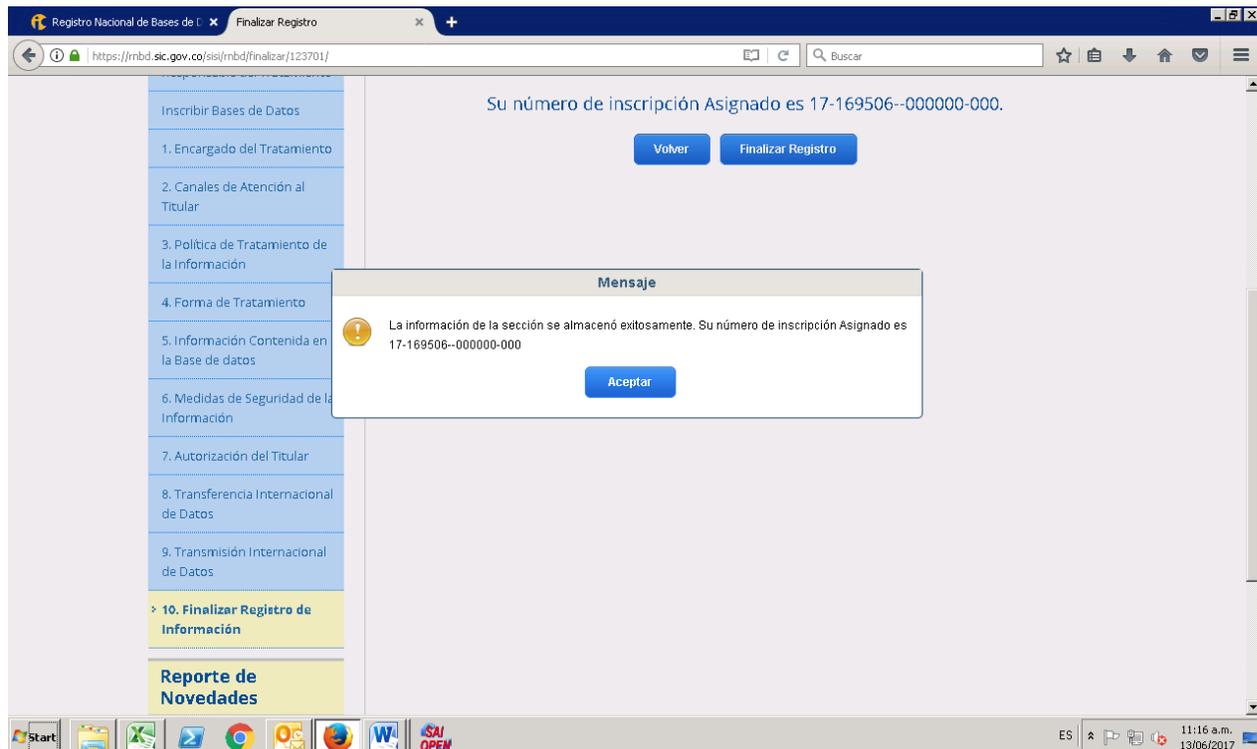
La persona responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización, es quien ostenta el cargo de Analista de Procesos en la sociedad.

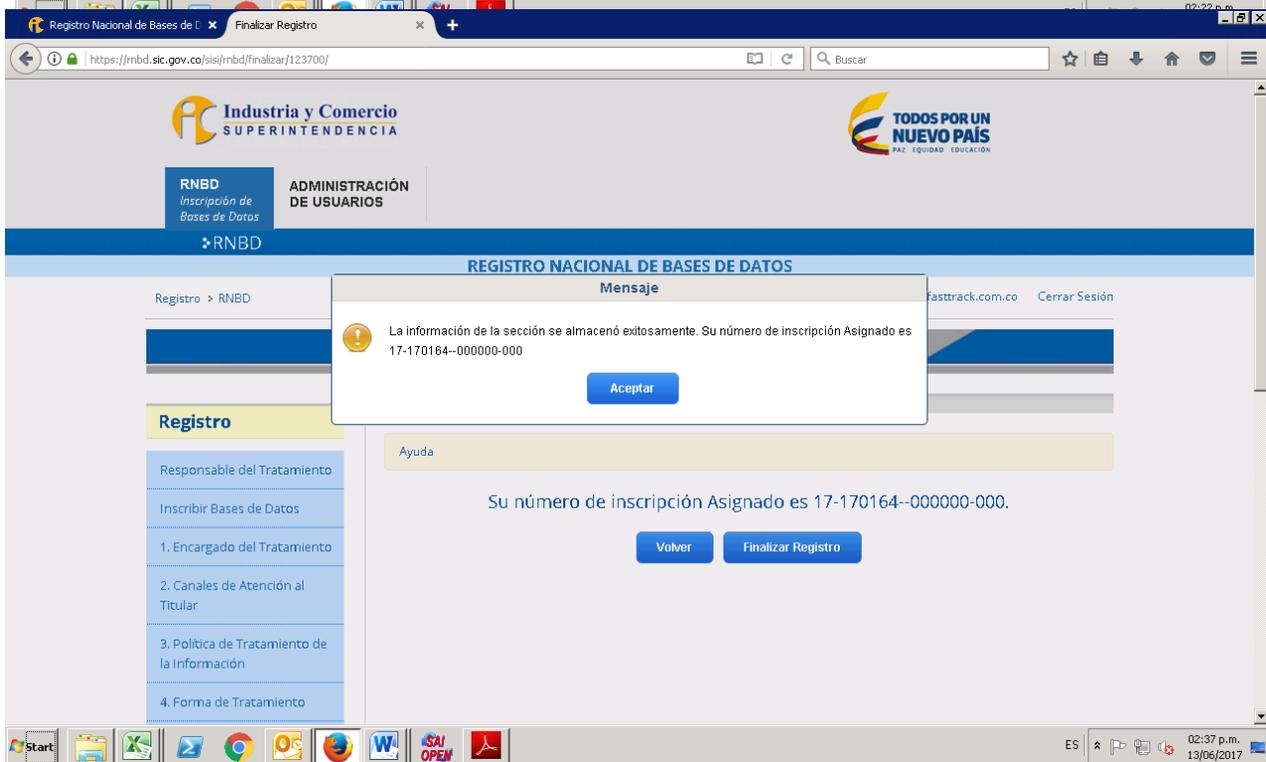
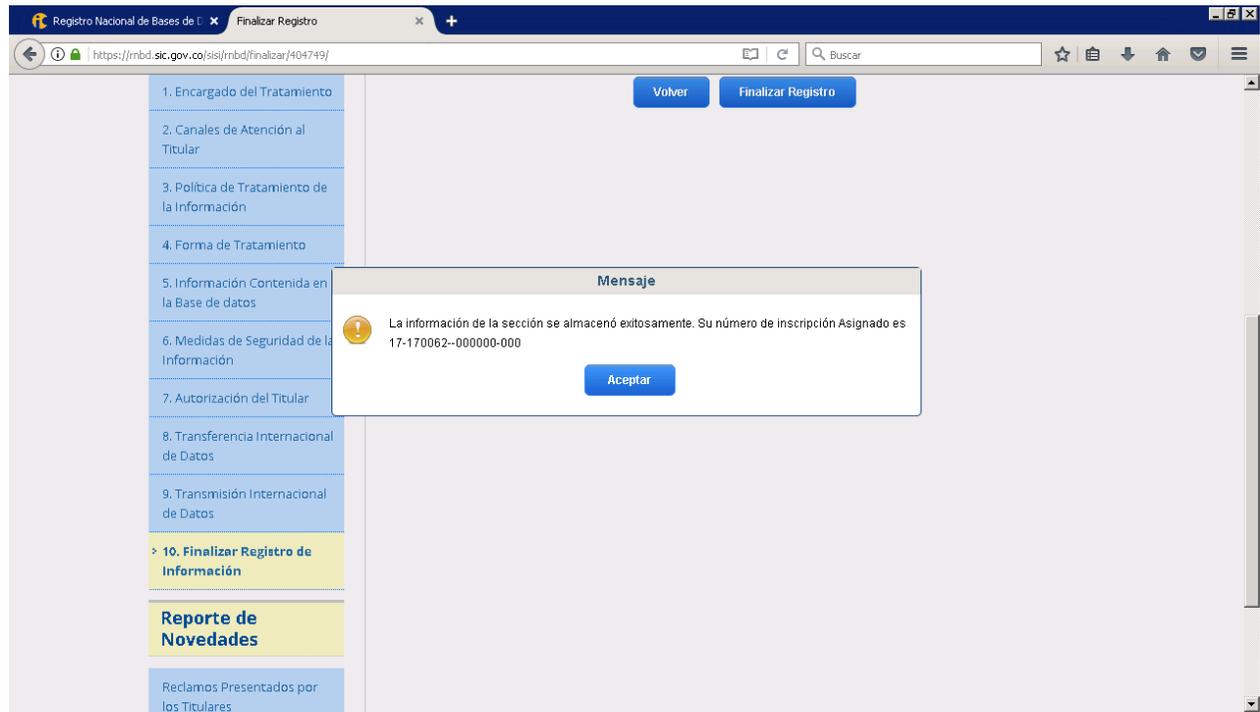
Las vías y/o canales que se han implementado para garantizar el ejercicio de dichos derechos a través de la presentación de la solicitud respectiva son:

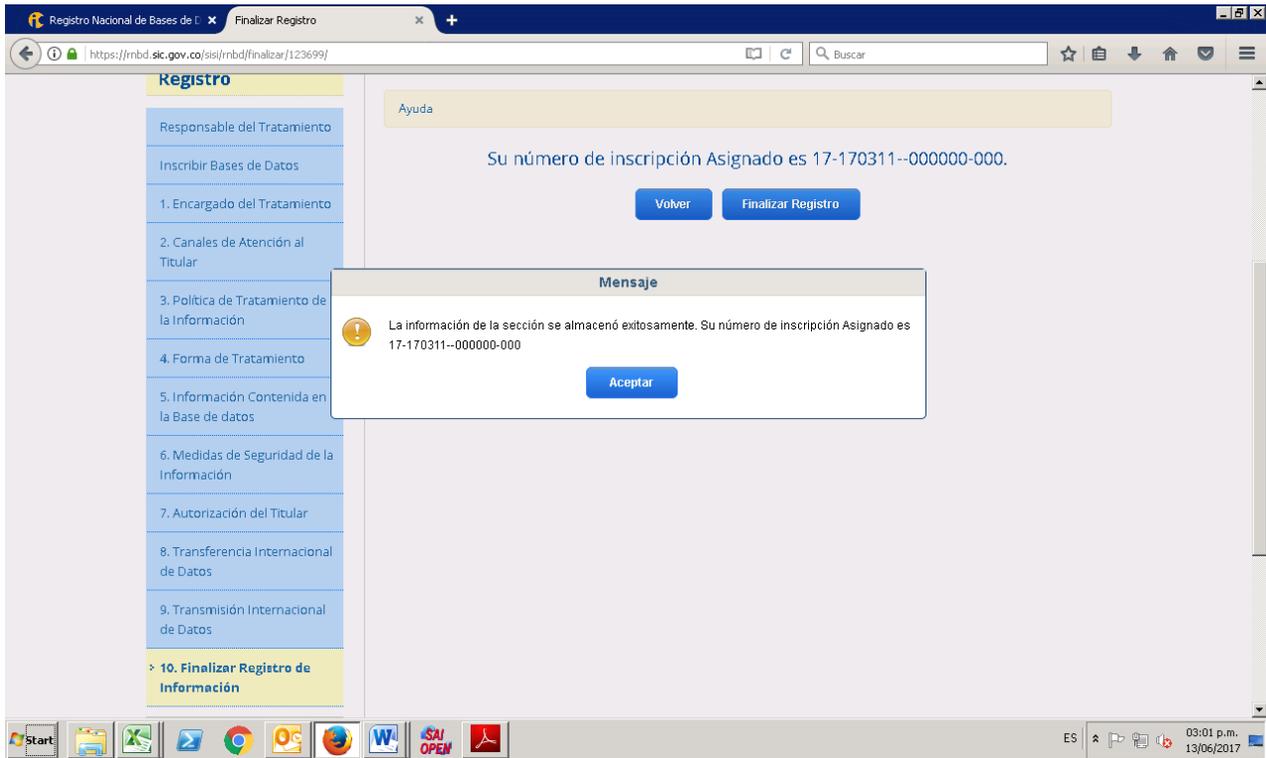
- Comunicación dirigida a Fasttrack S.A.S. Carrera 89 No. 16-16, Cali (Valle) Colombia.
- Solicitud presentada al correo electrónico: procesos1@fasttrack.com.co
- Solicitud presentada a través del teléfono +57 (2) 5242762.

## 15. VIGENCIA.

Esta Política de Protección de Datos Personales está vigente desde el 10 de mayo de 2017.







**16. CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES.**

Fecha del Cambio (dd-mm-aaaa)	Versión	Descripción y detalles asociados al cambio
10/05/2017	1	Creación documento.
18/09/2018	2	Actualización.
28/03/2019	3	Actualización del documento en General.

Identificación	Elaborado Por	Revisado por	Aprobado por
Nombre	Angie Álvarez Castro	Maribell Colorado Idrobo	Luis Fernando Piedrahita Ávila
Cargo	Analista de Procesos	Dirección de Tecnología	Gerente General
Fecha	13/02/2019	23/02/2019	28/02/2019